

23870 *ORDEN de 3 diciembre de 1999 por la que a propuesta de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena, 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las comunidades autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

Tras la celebración durante el curso 1998/1999 de un concurso de traslados de ámbito nacional, existen plazas vacantes en los centros docentes por lo que, aún estando prevista para el día 1 de enero del 2000 la asunción del ejercicio de las competencias en materia educativa por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha procede, a propuesta de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en uso de las competencias que hasta esa fecha corresponde a este Ministerio, convocar concurso de traslados en los términos y condiciones que se recogen en la citada propuesta y de acuerdo con las previsiones que esa Comunidad mantiene en materia de política de recursos humanos. De esta manera en base a los principios de colaboración y coordinación de las Administraciones Públicas, esta convocatoria permite garantizar el principio de movilidad del personal docente sin perjuicio de que, una vez publicada, la gestión de la misma se realice por los órganos correspondientes de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

Profesores de Enseñanza Secundaria.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
Profesores de Música y Artes Escénicas.
Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto

1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995 de 22 de diciembre, Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

Segunda. *Plazas convocadas y determinación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1999 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2000/2001, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2000/2001.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar, durante este curso las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercera. *Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VI, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.c) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros consignados en el anexo II-a), a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995 de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil, o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Psicología y Pedagogía» de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica» de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.1 *Psicología y Pedagogía.*—Se podrá optar por una sola vez a plazas de esta especialidad siempre que, aún no siendo titulares de la misma, reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, modificada por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (Especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación), Filosofía y Letras (especialidades: Pedagogía o Psicología), o que hayan sido Diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Psicología y Pedagogía a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

3.2 *Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.*—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua

y Literatura Valenciana, Lengua Aranese, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

3.3. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y proyectos de fabricación mecánica, Sistemas electrotécnicos y automáticos, Sistemas electrónicos, Organización y procesos de mantenimiento de vehículos, Construcciones civiles y edificación, Organización y proyectos de sistemas energéticos, Análisis y química industrial, Procesos y productos de textil, confección y piel, Procesos y productos de madera y mueble, Procesos y medios de comunicación, Procesos de producción agraria, Procesos y productos en artes gráficas y Tecnología Minera.

4. Plazas correspondientes a la especialidad de Economía existentes en los centros consignados en el anexo II.a) a las que podrán optar por una sola vez, siempre que aún no siendo titulares de la misma reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

No haber obtenido con anterioridad destino en plazas de esta especialidad a través de su participación en anteriores concursos de traslados.

5. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. *Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional*.—Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo VII, existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el anexo II.a), II.b) y II.d) a la presente Orden.

2. Plazas correspondientes a la especialidad de Tecnología existentes en los centros que aparecen consignados en el anexo II.a). Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar por una sola vez a plazas de esta especialidad, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Tener destino definitivo en el centro al que corresponda la vacante.

De conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre modificada por la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberá estar en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto, o Licenciado en Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado de la Marina Civil o Diplomado de la Marina Civil.

No haber obtenido con anterioridad destino en una plaza de Tecnología a través de la participación en anteriores concursos de traslados.

3. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Mecanizado y mantenimiento de máquinas, Soldadura, Instalaciones electrotécnicas, Instalaciones y mantenimiento de equipos

térmicos y de fluidos, Equipos electrónicos, Mantenimiento de vehículos, Oficina de proyectos de construcción, Oficina de proyectos de fabricación mecánica, Laboratorio, Operaciones de proceso, Operaciones de producción agraria, Técnicas y procedimientos de imagen y sonido, Fabricación e instalación de carpintería y mueble, Patronaje y confección, Producción textil y tratamientos físico químicos, Producción en artes gráficas o Prácticas de Minería.

Quinta. *Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas*.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo III y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

Sexta. *Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas*.—Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IV y para las especialidades que figuran en el anexo IX.

Séptima. *Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*.—1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo X.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo V y para las especialidades que figuran en el anexo XI.

Octava. *Participación voluntaria*.—Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre del 2000.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

Novena. Participación forzosa.

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección Provincial en la que estén adscritos provisionalmente, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.3 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el curso 2000/2001, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2000/2001 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con

lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 1999/2000 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que figuren como tales en la Orden de 15 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinados en la precitada Orden de 15 de junio y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.3 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1999/2000.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Ordenes de 30 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 12 y 14 de diciembre), por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estos participantes, conforme determina el apartado 3 de la base 10 de las Ordenes de 30 de noviembre de 1998, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursan o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en el Orden por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimooctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 1999/2000 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

1.2 En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo II.b).

Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo II.c).

Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo II.d).

Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el anexo II.a).

Plazas de Cultura Clásica.

1.3 En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de la provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2000/2001, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

Décima. *Derechos preferentes.*—Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro:

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1.E), sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo anexo I a la presente Orden, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la formación profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía y Economía: De conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda, tercera y quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el pro-

feorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, los profesores que cuenten con destino definitivo en un centro tendrán preferencia para obtener destino en las plazas de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponde la vacante. A continuación podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.4 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 1999/2000 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenezca la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima. *Forma de participación.*—Aun cuando se concurre por más de una especialidad, los concursantes presentarán una

única instancia, según modelo oficial que se publica como anexo XII a la presente Orden y que se encontrará a disposición de los interesados en las actuales Direcciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el anexo XIII de esta Orden, la cual se dirigirá, a la Dirección Provincial en la que tengan su destino definitivo o en la que estén adscritos en caso de destino provisional.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las citadas Direcciones Provinciales.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexos I.a) y I.b) a la presente convocatoria.

C) Los participantes que, no siendo titulares de las mismas, soliciten plazas de las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía o Economía, deberán demostrar documentalmente estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas al respecto en los apartados 2, 3, y 4 de la base Tercera o en el apartado 2 de la base Cuarta.

Duodécima. Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las actuales Direcciones Provinciales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Directores de los centros o los registros de las actuales Direcciones Provinciales o del Ministerio de Educación y Cultura. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Decimotercera. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 1999 y 3 de enero del 2000, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

Decimocuarta. Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros relacionados en los anexos II.b), II.c) y II.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que corresponda los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Decimoquinta. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones anexos I.a) y a los apartados 1.3.1, 1.3.2 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo I.b) a la Orden de 28 de octubre de 1998, la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y especialidad.

Las Comisiones Dictaminadoras estarán integradas por: un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y cuatro vocales que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimosexta. Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según los baremos anexos II.a) y II.b) a la presente Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó

el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Decimoséptima. La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las actuales Direcciones Provinciales.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

Decimoctava. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha procederá a dictar la Orden por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concorra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimonovena. Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 2000.

Vigésima primera. Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante, los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I.A)

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año: 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año: 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año: 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.</p>		<p>Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Música y Danza: grado medio</p> <p>-Escuelas Oficiales de Idiomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciclo elemental - Ciclo Superior 	<p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
<p>1.4.FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</p> <p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivalen a 10 horas.</p> <p>1.4.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.</p> <p>1.4.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 4,00 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas.</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 15,00 PUNTOS	
<p>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta).</p> <p>2.1.1. -Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos :</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo)</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..
2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.

NOTAS

PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente sera computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.

-Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.

-Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO I.B)

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
1.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera). 1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)</p> <p>Por el primero y segundo año: 2,00 puntos por año Por el tercer año: 3,00 puntos Por el cuarto y quinto año: 4,00 puntos por año Por el sexto año: 5,00 puntos Por el séptimo y octavo año: 4,00 puntos por año Por el noveno año: 3,00 puntos Por el décimo y siguientes: 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.</p>		<p>Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p style="text-align: center;">1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (I)
<p>1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera)</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</p> <p>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa - Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa 	<p>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>5,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Documento justificativo del mismo</p>
<p>1.2.2.- Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. <p>Por el primero</p> <p>Por los restantes</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>1.2.3.- Méritos Artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años. 	<p>Máximo 2,50 puntos</p> <p>Máximo 2,50 puntos</p>	<p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>MÁXIMO 5,00 puntos</p> <p>HASTA 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos</p>	<p>HASTA 1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p>
<p>1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.</p>	<p>1,00 punto</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 20,00 puntos	
2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).	HASTA 5,00 puntos	Los ejemplares correspondientes
2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	
2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	HASTA 2,50 puntos	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	HASTA 2,50 puntos	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).	HASTA 10,00 puntos	
2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).	3, 00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2,00 puntos	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).	1,00 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS:**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- 1.- Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.
- 2.- A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995 de 23 de marzo.

SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

CUARTA.- Publicaciones.-

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

QUINTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-

- 1.- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.
- 2.- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.
- 3.- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
 - Institutos de Bachillerato
 - Instituto de Formación Profesional
 - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
 - Centros de Enseñanzas Integradas.
- 4.- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
 - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
 - Jefe de Estudios Adjunto.
 - Jefe de Residencia.
 - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 - Director de Sección Filial.
 - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 - Administrador en Centros de Formación Profesional.
 - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- 5.- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
 - Vicesecretario.
 - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
 - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
 - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
 - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
 - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- 6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.- Cómputo por cada mes fracción de años.-

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: en el apartado 1.1.1., 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO II - a) Listado de centros

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
** ALBACETE					
02000714C	IES "BACHILLER SABUCO"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	36 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Turno Nocturno
02000726C	IES "TOMAS NAVARRO TOMAS"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	27 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
02000738C	IES "ANDRES DE VANDELVIRA"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	35 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Industrias Alimentarias Química	
02000741C	IES "DON BOSCO"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	37 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	
02000763C	IES "SAN JUAN"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	21 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil	
02000799C	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"(CEI)	020030002	ALBACETE - ALBACETE	53 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Textil Confección y Piel Hostelería y Turismo	Integración Residencia
02003481C	IES "AMPARO SANZ" Nº 4 (IB)	020030002	ALBACETE - ALBACETE	24 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
02003892C	IES "LEONARDO DA VINCI"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	37 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Comercio y Marketing	Integración
02004008C	IES "DIEGO DE SILOE" (Nº 5)	020030002	ALBACETE - ALBACETE	29 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes	
02004240C	IES "AL-BASIT"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	35 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Imagen Personal Sanidad	Integración

COOIGO	DENOMINACION	COO.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
02004331C	IES "JULIO REY PASTOR" N.6	020030002	ALBACETE - ALBACETE	24 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
02004410C	IES "RAMON Y CAJAL"	020030002	ALBACETE - ALBACETE	34 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
02004941C	IES "FEDERICO GARCIA LORCA" N.8	020030002	ALBACETE - ALBACETE	27 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Comercio y Marketing	Integración
02004082C	IES "PEDRO SIMON ABRIL"	020080001	ALCARAZ - ALCARAZ	10 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
02001202C	IES "JOSE CONDE GARCIA"	020090001	ALMANSA - ALMANSA	32 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
02004011C	IES "ESCUULTOR JOSE LUIS SANCHEZ"	020090001	ALMANSA - ALMANSA	21 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
02004951C	IES DE ALMANSA N.º.3	020090001	ALMANSA - ALMANSA	17 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
02004422C	IES DE EL BONILLO	020190001	BONILLO(EL) - BONILLO(EL)	20 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
02004604C	IES "BONIFACIO SOTOS"	020240001	CASAS-IBAREZ - CASAS-IBAREZ	28 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
02004367C	IES "PINTOR RAFAEL REQUENA"	020250001	CAUDETE - CAUDETE	26 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
02003582C	IES DE ELCHE DE LA SIERRA	020300001	ELCHE DE LA SIERRA - ELCHE DE LA SIERRA	11 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
02001962C	IES "MELCHOR DE MACANAZ"	020370005	HELLIN - HELLIN	13 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
02001974C	IES "CRISTOBAL LOZANO"	020370005	HELLIN - HELLIN	17 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

COOIGO	DENOMINACION	COO. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
02003491C	IES "JUSTO MILLAN"	020370005	HELLIN - HELLIN	23 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Textil Confección y Piel	Integración
02004434C	IES DE MADRIGUERAS	020450001	MADRIGUERAS - MADRIGUERAS	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica	Integración
02002760C	IES "DOCTOR ALARCON SANTON"	020690001	RODA(LA) - RODA(LA)	23 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
02002784C	IES "MAESTRO JUAN RUBIO"	020690001	RODA(LA) - RODA(LA)	17 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
02004379C	IES "JOSE ISBERT"	020730001	TARAZONA DE LA MANCHA - TARAZONA DE LA MANCHA	13 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
02004446C	IES "CRISTOBAL PEREZ PASTOR"	020740006	TOBARRA - TOBARRA	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
02005013C	SES SEC. DEL IES DE CASAS IBAÑEZ	020790001	VILLAMALEA - VILLAMALEA	9 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	Integración
02003120C	IES "VIRREY MORCILLO"	020810003	VILLARROBLEDO - VILLARROBLEDO	20 Educación Secundaria Obligatoria 2º Cic'lo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
02003651C	IES "OCTAVIO CUARTERO"	020810003	VILLARROBLEDO - VILLARROBLEDO	22 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	Integración
02004458C	IES "BENECHÉ"	020860014	YESTE - YESTE	15 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Madera y Mueble	Integración
** C. REAL					
13000219C	IES "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA"	130050002	ALCAZAR DE SAN JUAN - ALCAZAR DE SAN JUAN	32 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
13000220C	IES "JUAN BOSCO"	130050002	ALCAZAR DE SAN JUAN - ALCAZAR DE SAN JUAN	43 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Informática Comercio y Marketing Imagen Personal	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
13004687C	IES "MARIA ZAMBRANO"	130050002	ALCAZAR DE SAN JUAN - ALCAZAR DE SAN JUAN	20 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13000372C	IES "PABLO RUIZ PICASSO"	130110001	ALMADEN - ALMADEN	23 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13000384C	IES "MERCURIO"	130110001	ALMADEN - ALMADEN	18 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	
13000451C	IES "ANTONIO CALVIN"	130130001	ALMAGRO - ALMAGRO	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Madera y Mueble Comercio y Marketing	
13000475C	IES "CLAVERO FDEZ. DE CORDOBA"	130130001	ALMAGRO - ALMAGRO	18 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13000566C	IES "S. JUAN BTA. DE LA CONCEPCION"	130150001	ALMODOVAR DEL CAMPO - ALMODOVAR DEL CAMPO	15 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005278C	IES DE ARGAMASILLA DEALB(NUEVO)	130190001	ARGAMASILLA DE ALBA - ARGAMASILLA DE ALBA	8 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
13005281C	SES SEC. IES "DAMASO ALONSO"	130200001	ARGAMASILLA DE CALATRAVA - ARGAMASILLA DE CALATRAVA	6 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
13004778C	IES "BERENGUELA DE CASTILLA"	130230001	BOLAÑOS DE CALATRAVA - BOLAÑOS DE CALATRAVA	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13000906C	IES "EDUARDO VALENCIA"	130270001	CALZADA DE CALATRAVA - CALZADA DE CALATRAVA	14 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13001005C	IES "ISABEL PERILLAN Y QUIROS"	130280002	CAMPO DE CRIPTANA - CAMPO DE CRIPTANA	26 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
13001327C	IES "MAESTRE DE CALATRAVA" (IPFP)	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	43 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática Comercio y Marketing	Integración
13001339C	IES "MAESTRO JUAN DE AVILA"	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	27 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13001340C	IES "SANTA MARIA DE ALARCOS"	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	47 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Hostelería y Turismo	Integración Turno Nocturno

CODIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
13003920C	IES "HERNAN PEREZ DEL PULGAR"	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	35 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
13004456C	IES "TORREON DEL ALCAZAR"	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	39 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Sanidad	
13004675C	IES "ATENA"	130340002	CIUDAD REAL - CIUDAD REAL	28 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Integración
13001583C	IES "VIRGEN DE LAS CRUCES"	130390001	DAIMIEL - DAIMIEL	10 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias Industrias Alimentarias	Integración Residencia
13001595C	IES "OJOS DEL GUADIANA"	130390001	DAIMIEL - DAIMIEL	25 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13003737C	IES "JUAN D'OPAZO"	130390001	DAIMIEL - DAIMIEL	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica	
13004729C	IES "HERMOGENES RODRIGUEZ"	130470001	HERENCIA - HERENCIA	18 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005217C	IES "MONTES DE CABANEROS"	130490001	HORCAJO DE LOS MONTES - HORCAJO DE LOS MONTES	8 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo No tiene previsto impartir Bachilleratos	
13004730C	IES "ESTADOS DEL DUQUE"	130520003	MALAGON - MALAGON	23 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13001984C	IES "PEDRO ALVAREZ SOTOMAYOR"	130530003	MANZANARES - MANZANARES	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13003798C	IES "AZUER"	130530003	MANZANARES - MANZANARES	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción	
13005291C	IES DE MEMBRILLA	130540001	MEMBRILLA - MEMBRILLA	8 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
13004808C	IES "CAMPO DE CALATRAVA"	130560001	MIGUELTURRA - MIGUELTURRA	23 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005311C	SES SEC. IES "GREGORIO PRIETO"	130580001	MORAL DE CALATRAVA - MORAL DE CALATRAVA	6 Educación Secundaria Obligatoria 1ª ciclo	

COOIGO	DENOMINACION	COD. LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
13004781C	IES "ALONSO QUIJANO"	130610001	PEDRO MUÑOZ - PEDRO MUÑOZ	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005308C	SES SEC. IES DE PORZUNA	130630002	PIEDRABUENA - PIEDRABUENA	5 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Ciclo	
13005199C	IES "RIBERA DEL BULLAQUE"	130650002	PORZUNA - PORZUNA	18 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
13002681C	IES "FRAY ANDRES"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
13002691C	IES "VIRGEN DE GRACIA"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	34 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Informática Comercio y Marketing	Integración
13002708C	IES "DAMASO ALONSO"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	25 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13004468C	IES "LEONARDO DA VINCI"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Electricidad y Electrónica Química Sanidad	Integración
13004699C	IES "COMENDADOR JUAN DE TAVORA"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	19 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13004811C	IES "GALILEO GALILEI"	130710004	PUERTOLLANO - PUERTOLLANO	27 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005205C	IES "MAXIMO LAGUNA"	130770001	SANTA CRUZ DE MUDELA - SANTA CRUZ DE MUDELA	12 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13002903C	IES "FERNANDO DE MENA"	130780001	SOCUELLAMOS - SOCUELLAMOS	24 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
13002976C	IES "MODESTO NAVARRO"	130790001	SOLANA(LA) - SOLANA(LA)	29 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13003129C	IES "ELADIO CABANERO"	130820002	TOMELLOSO - TOMELLOSO	22 Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración

COOTGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
13003130C	IES "FRANCISCO GARCIA PAVON" (IFP)	130820002	TOMELLOSO - TOMELLOSO	32	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Comercio y Marketing Imagen Personal Sanidad	
13004821C	IES "AIREN"	130820002	TOMELLOSO - TOMELLOSO	19	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13005345C	IES "ALTO GUADIANA"	130820002	TOMELLOSO - TOMELLOSO	15	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13003324C	IES "BERNARDO DE BALBUENA"	130870001	VALDEPEÑAS - VALDEPEÑAS	29	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración Turno Nocturno
13003336C	IES "GREGORIO PRIETO"	130870001	VALDEPEÑAS - VALDEPEÑAS	49	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Industrias Alimentarias Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática Comercio y Marketing	
13004766C	IES "FRANCISCO NIEVA"	130870001	VALDEPEÑAS - VALDEPEÑAS	20	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13003464C	IES "FRANCISCO DE QUEVEDO"	130930001	VILLANUEVA DE LOS INFANTES - VILLANUEVA DE LOS INFANTES	22	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13004018C	IES "RAMON GIRALDO"	130930001	VILLANUEVA DE LOS INFANTES - VILLANUEVA DE LOS INFANTES	17	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Textil Confección y Piel	
13004900C	IES "GUADIANA"	130950001	VILLARRUBIA DE LOS OJOS - VILLARRUBIA DE LOS OJOS	24	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
13004791C	IES "LOS BATANES"	130980008	VISO DEL MARQUES - VISO DEL MARQUES	12	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
** CUENCA						
16004406C	IES "SAN JUAN DEL CASTILLO"	160330001	BELMONTE - BELMONTE	12	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
16004480C	SES SES DE "FERNANDO ZOBEL"	CUENCA 160550001	CARBONERAS DE GUADAZAON - CARBONERAS DE GUADAZAON	4	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
16000966C	IES "ALFONSO VIII"	160780003	CUENCA - CUENCA	26	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing	Integración
16000978C	IES "LORENZO HERVAS Y PANDURO"	160780003	CUENCA - CUENCA	21	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Sanidad	Integración
16000991C	IES "SAN JOSE"	160780003	CUENCA - CUENCA	23	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica Hostelería y Turismo	Integración Residencia
16001004C	IES "PEDRO MERCEDES"	160780003	CUENCA - CUENCA	39	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Madera y Mueble Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Informática Imagen Personal	Integración
16003116C	IES "FERNANDO ZOBEL"	160780003	CUENCA - CUENCA	35	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Bachillerato de Artes Bachillerato de Artes Edificación y Obra Civil	Integración Turno Nocturno
16003931C	IES "SANTIAGO GRISOLIA"	160780003	CUENCA - CUENCA	21	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad Actividades Físicas y Deportivas	Integración
16004492C	IES IES DE HORCAJO SANTIAGO(NUEVO)	161060001	HORCAJO DE SANTIAGO - HORCAJO DE SANTIAGO	6	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
16004509C	SES SES DEL IES "LOR. H Y P"CUENCA	161120005	HUETE - HUETE	5	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
16000899C	IES IES DE INIESTA (NUEVO)	161130003	INIESTA - INIESTA	8	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
16004081C	IES "SERRANIA BAJA"	161170001	LANDETE - LANDETE	8	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
16001788C	IES IES DE MINGLANILLA (NUEVO)	161250001	MINGLANILLA - MINGLANILLA	6	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
16004431C	IES "JULIAN ZARCO" (F96/97)	161330001	MOTA DEL CUERVO - MOTA DEL CUERVO	22	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática	Integración
16003463C	IES "JORGE MANRIQUE"	161340001	MOTILLA DEL PALANCAR - MOTILLA DEL PALANCAR	26	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	LOGSE	OBSERVACIONES
16004066C	IES "FRAY LUIS DE LEON"	161540001	PEDRONERAS (LAS) - PEDRONERAS (LAS)	17	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing		Integración
16003475C	SES SEC. DEL IES "ALFONSO VIII"	161700001	PRIEGO - PRIEGO	5	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo		Integración
16004030C	IES "FERNANDO DE LOS RIOS"	161750001	QUINTANAR DEL REY - QUINTANAR DEL REY	15	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
16002173C	IES "DIEGO TORRENTE PEREZ"	161900002	SAN CLEMENTE - SAN CLEMENTE	18	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		Integración
16002367C	IES "RIANSARES"	162030001	TARANCON - TARANCON	22	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Administración		Integración
16003244C	IES "FERMIN CABALLERO"	162030001	TARANCON - TARANCON	12	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		Integración
16004054C	IES "DUQUE DE ALARCON"	169030001	VALERAS (LAS) - VALERA DE ABAJO(CAPITAL)	7	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo		Integración
16004042C	IES "LOS SAUCES"	162690002	VILLARES DEL SAZ - VILLARES DEL SAZ	15	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
**	GUADALAJARA						
19002615C	IES "ARCIPRESTE DE HITIA"	190460001	AZUQUECA DE HENARES - AZUQUECA DE HENARES	26	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
19002640C	IES "SAN ISIDRO"	190460001	AZUQUECA DE HENARES - AZUQUECA DE HENARES	27	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción		Integración
19003462C	SES SES DE IES "L.CARACENSE"	190530003	BRIHUEGA - BRIHUEGA	3	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo		Integración
19003929C	IES IES DE EL "ASAR (NIEVO)	190710001	CASAR(EL) - CASAR(EL)	12	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
19003401C	IES "DON JUAN MANUEL"	190860002	CIFUENTES - CIFUENTES	12	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
19001076C	IES "BRIANDA DE MENDOZA"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	42	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Comercio y Marketing		Integración Turno Nocturno
19001091C	IES "LUIS DE LUCENA"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	36	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal		Integración Turno Nocturno

CODIGO	DEMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
19002597C	IES "ANTONIO BUERO VALLEJO"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Hostelería y Turismo	Integración
19002743C	IES "CASTILLA"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	21	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
19003139C	IES "LICEO CARACENSE"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	18	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Artes	Integración
19003450C	IES "JOSE LUIS SAMPEDRO"	191300001	GUADALAJARA - GUADALAJARA	23	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Química Sanidad	Integración
19003553C	IES "ALEJO VERA"	191300003	GUADALAJARA - MARCHAMALO	22	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
19003917C	SES DE IES "M.V.D. ARCE"	191560002	JADRAQUE - JADRAQUE	2	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
19003516C	IES DE MOLINA DE ARAGON	191900004	MOLINA DE ARAGON - MOLINA DE ARAGON	15	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
19003838C	IES DE MONDEJAR	191920001	MONDEJAR - MONDEJAR	11	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
19003437C	IES "LEANDRO FERNANDEZ MORATIN"	192120001	PASTRANA - PASTRANA	16	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
19003841C	SES DE IES "L.FDEZ M" PASTRANA	192450004	SACEDON - SACEDON	4	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
19002071C	IES "MARTIN VAZQUEZ DE ARCE"	192570025	SIGÜENZA - SIGÜENZA	13	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración	Integración
19003875C	SES DE IES "L.LUCENA"	193310001	YUNQUERA DE HENARES - YUNQUERA DE HENARES	5	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
** TOLEDO						
45005653C	IES "JULIO VERNE"	450190001	BARGAS - BARGAS	22	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
45006050C	SES DEL IES "SAN ISIDRO"	450200001	BELVIS DE LA JARA - BELVIS DE LA JARA	0	Educación Secundaria Obligatoria 1º Ciclo	
45006062C	IES IES DE CEBOLLA (NUEVO)	450460001	CEBOLLA - CEBOLLA	0	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	

COOIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS	ENSEÑANZAS	LOGSE	OBSERVACIONES
45000734C	IES "CONSABURUM"	450530001	CONSUEGRA - CONSUEGRA	24	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica		
45005801C	IES "LA BESANA"	450540001	CORRAL DE ALMAGUER - CORRAL DE ALMAGUER	17	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
45006074C	IES DE ESCALONA	450610001	ESCALONA - ESCALONA	15	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
45005665C	IES DE FUENSALIDA	450660001	FUENSALIDA - FUENSALIDA	31	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Textil Confección y Piel Comercio y Marketing		Integración
45005975C	IES "MONTES DE TOLEDO"	450670001	GALVEZ - GALVEZ	28	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
45004788C	IES "JUAN DE PADILLA"	450810001	ILLESCAS - ILLESCAS	24	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo		Integración
45005987C	IES "CONDESTABLE ALVAR J. DE LUNA"	450810001	ILLESCAS - ILLESCAS	10	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Comercio y Marketing		Integración
45001337C	IES "VALDEHIERRO"	450870001	MADRIDEJOS - MADRIDEJOS	19	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias		Integración
45006098C	IES DE MIGUEL ESTEBAN (NUEVO)	451010001	MIGUEL ESTEBAN - MIGUEL ESTEBAN	0	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo		
45006220C	IES "PEÑAS NEGRAS"	451060001	MORA - MORA	25	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción		Integración
45006207C	SES SEC DEL IES DE GALVEZ	451090001	NAVAHERMOSA - NAVAHERRMOSA	8	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo		Integración
45005495C	IES DE LOS NAVALMORALES	451120001	NAVALMORALES(LOS) - NAVALMORALES(LOS)	12	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		
45004685C	IES "ALONSO DE ERCILLA"	451210001	OCAÑA - OCAÑA	17	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales		Integración
45004791C	IES "MIGUEL HERNANDEZ"	451210001	OCAÑA - OCAÑA	20	Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica		
45004727C	IES "ALONSO DE OROZCO"	451250002	OROPESA - OROPESA	22	Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Electricidad y Electrónica		Integración

CODIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS	LOSSE	OBSERVACIONES
45006116C	IES PUEBLA DE ALMORADIEL(NUEVO 451350001 PUEBLA DE ALMORADIEL(LA) - PUEBLA DE ALMORADIEL(LA)	0			0	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
45004739C	IES "JUAN DE LUCENA"	451360001	PUEBLA DE MONTALBAN(LA)	PUEBLA DE MONTALBAN(LA)	14	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo	
45002470C	IES "INFANTE DON FADRIQUE"	451420001	QUINTANAR DE LA ORDEN	QUINTANAR DE LA ORDEN	17	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
45004867C	IES "ALONSO QUIJANO"	451420001	QUINTANAR DE LA ORDEN	QUINTANAR DE LA ORDEN	21	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción	Integración
45006190C	SES SEC DEL IES "MIGUEL HERNANDEZ"	451560001	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	8	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	
45005355C	IES "LA SISLA"	451630002	SONSECA	SONSECA	15	Educación Secundaria Obligatoria 1ª Y 2ª Ciclo	Integración
45003255C	IES "PADRE JUAN DE MARIANA"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	34	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Turno Nocturno
45003267C	IES "JUAN ANTONIO CASTRO"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	39	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato Tecnológico Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Textil Confección y Piel	Integración
45003279C	IES "SAN ISIDRO"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	26	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Agrarias Industrias Alimentarias	Residencia
45004740C	IES "GABRIEL ALONSO DE HERRERA"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	24	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
45005461C	IES "PUERTA DE CUARTOS"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	23	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comercio y Marketing Actividades Físicas y Deportivas	
45005471C	IES "RIBERA DEL TAJÓ"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA	30	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Informática Sanidad	
45003796C	IES "UNIVERSIDAD LABORAL"	451680001	TOLEDO	TOLEDO	66	Educación Secundaria Obligatoria 2ª Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Hostelería y Turismo	Integración Residencia Turno Nocturno

COOIGO	DENOMINACION	COD.LOC.	MUNICIPIO - LOCALIDAD	GRUPOS ENSEÑANZAS LOGSE	OBSERVACIONES
45003863C	IES "EL GRECO"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	38 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Turno Nocturno
45003875C	IES "AZARQUEL"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	46 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Edificación y Obra Civil Administración Electricidad y Electrónica Mantenimiento y Servicios a la Producción Informática	Turno Nocturno
45004752C	IES "ALFONSO X EL SABIO"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	20 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Comunicación Imagen y Sonido Comercio y Marketing	
45004909C	IES "JUANELO TURRIANO"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	36 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Automoción Imagen Personal Sanidad	Integración
45005240C	IES "SEFARAD"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	24 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Actividades Físicas y Deportivas	
45005562C	IES "CARLOS III"	451680001	TOLEDO - TOLEDO	25 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
45004090C	IES "ALONSO DE COVARRUBIAS"	451730001	TORRIJOS - TORRIJOS	27 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Administración	
45005252C	IES "JUAN DE PADILLA"	451730001	TORRIJOS - TORRIJOS	17 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Electricidad y Electrónica	
45006141C	IES DE VALMOJADO	451800001	VALMOJADO - VALMOJADO	0 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	Integración
45004272C	IES "GARCILASO DE LA VEGA"	451850001	VILLACANAÑAS - VILLACANAÑAS	8 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	
45005321C	IES "ENRIQUE DE ARFE"	451850001	VILLACANAÑAS - VILLACANAÑAS	9 Educación Secundaria Obligatoria 2º Ciclo Bachillerato Tecnológico Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción	Integración
45006165C	IES DE VILLALUENGA DE LA SAGRA	451880001	VILLALUENGA DE LA SAGRA - VILLALUENGA DE LA SAGRA	0 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo	
45005689C	IES "GUADALERZAS"	452000005	YEBENES(LOS) - YEBENES(LOS)	19 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales	Integración
45006177C	IES DE YEPES	452020001	YEPES - YEPES	0 Educación Secundaria Obligatoria 1º Y 2º Ciclo Mantenimiento y Servicios a la Producción Imagen Personal	Integración

NOTA

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

* Grupos: Figura el número de grupos del curso 1998/1999.

* Enseñanzas LOGSE:

- Educación Secundaria Obligatoria 1er. ciclo —> Situación relativa al curso 1999/2000
- Educación Secundaria Obligatoria 2º ciclo —> Situación relativa al curso 1999/2000
- Modalidades de Bachillerato —> Situación relativa al curso 1999/2000
- Familias Profesionales —> Situación relativa al curso 1999/2000.

* Observaciones:

- Integración —> Incorporado al programa de Integración en el curso 1999/2000.
- Residencia —> Centros con Residencia en el curso 1999/2000.
- Turno Nocturno —> Centros con turno nocturno en el curso 1998/1999.
- Nueva Creación —> Centro previsto para que entre en funcionamiento en el curso 2000/2001.

ANEXO II.b)

EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA					
PROVINCIA	CODIGO	SECTOR	LOCALIDAD		
			SEDE CENTRAL	SUBSEDES	
ALBACETE	Sede Central Subsede	02700050 02700086	ALBACETE 1	ALBACETE	CASAS IBAÑEZ
	Sede Central	02700128	ALBACETE 2	ALBACETE	
	Sede Central	02700074	ALMANSA	ALMANSA	
	Sede Central Subsede	02700098 02700131	HELLIN	HELLIN	ELCHE DE LA SIERRA
	Sede Central Subsede	02700116 02700082	VILLARROBLEDO	VILLARROBLEDO	ALCARAZ
CIUDAD REAL	Sede Central	13700126	CIUDAD REAL 1	CIUDAD REAL	
	Sede Central	13700096	CIUDAD REAL 2	CIUDAD REAL	
	Sede Central	13700060	MONTES	ALCOBA DE LOS MONTES	
	Sede Central	13700059	ALCAZAR DE SAN JUAN	ALCAZAR DE SAN JUAN	
	Sede Central	13700138	TOMELLOSO	TOMELLOSO	
	Sede Central	13700102	PUERTOLLANO	PUERTOLLANO	
	Sede Central	13700072	ALMADEN	ALMADEN	
	Sede Central	13700114	VALDEPEÑAS	VALDEPEÑAS	
	Sede Central	13700141	LA TORRE DE JUAN ABAD	LA TORRE DE JUAN ABAD	
CUENCA	Sede Central	16700058	CUENCA	CUENCA	
	Sede Central	16700046	BELMONTE	BELMONTE	
	Sede Central	16700061	MOTILLA DEL PALANCAR	MOTILLA DEL PALANCAR	
	Sede Central	16700071	SAN CLEMENTE	SAN CLEMENTE	
	Sede Central	16700083	TARANCON	TARANCON	
	Sede Central	16700095	LANDETE	LANDETE	
GUADALAJARA	Sede Central	19700070	GUADALAJARA 1	GUADALAJARA	
	Sede Central	19700045	GUADALAJARA 2	GUADALAJARA	
	Sede Central Subsede	19700069 19700082	SIGÜENZA- MOLINA DE ARAGON	SIGÜENZA	MOLINA DE ARAGON
	Sede Central	19700057	PASTRANA	PASTRANA	
TOLEDO	Sede Central	45700124	TOLEDO	TOLEDO	
	Sede Central	45700151	BELVIS DE LA JARA	BELVIS DE LA JARA	
	Sede Central	45700069	ILLESCAS	ILLESCAS	
	Sede Central	45700082	MORA DE TOLEDO	MORA DE TOLEDO	
	Sede Central	45700161	NAVAHERMOSA	NAVAHERMOSA	
	Sede Central	45700070	LOS NAVALMORALES	LOS NAVALMORALES	
	Sede Central	45700094	OCAÑA	OCAÑA	
	Sede Central	45700100	QUINTANAR DE LA ORDEN	QUINTANAR DE LA ORDEN	
	Sede Central	45700112	TALAVEIRA DE LA REINA	TALAVEIRA DE LA REINA	
	Sede Central	45700136	TORRIJOS	TORRIJOS	
	Sede Central Subsede	45700148 45700057	VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	CONSUEGRA

RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
ALBACETE	02700141	ALBACETE 1	ALBACETE
	02700153	ALBACETE 2	ALBACETE
CIUDAD REAL	13700151	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
	13700163	VALDEPEÑAS	VALDEPEÑAS
CUENCA	16700101	CUENCA	CUENCA
GUADALAJARA	19700094	GUADALAJARA	GUADALAJARA
TOLEDO	45700173	TOLEDO	TOLEDO

RELACION DE EQUIPOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	CODIGO	EQUIPO ESPECIFICO	LOCALIDAD	AMBITO
CIUDAD REAL	13700175	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	CIUDAD REAL	PROVINCIAL
TOLEDO	45700185	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	TOLEDO	PROVINCIAL

ANEXO II c)

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
02003673C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE ALBACETE	020030002	ALBACETE	ALBACETE
13004067C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "CIUDAD REAL"	130340002	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
16003207C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE CUENCA	160780003	CUENCA	CUENCA
19002858C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "GUADALAJARA"	191300001	GUADALAJARA	GUADALAJARA
45004958C	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "F.LARGO CABALLERO"	451650006	TALAVERA DE LA REINA	TALAVERA DE LA REINA

ANEXO II. d)

RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

I.- CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

PROVINCIA	CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
ALBACETE	02003569	C.P.E.E. "Eloy Camino"	020030002	Albacete
	02003739	C.P.E.E. "Cruz de Mayo"	020370005	Hellín
CIUDAD REAL	13001224	C.P.E.E. "Puerta de Santa María"	130340002	Ciudad Real
	13004080	C.P.E.E. "Ponce de León"	130820002	Tomelloso
CUENCA	16003281	C.P.E.E. "Infanta Elena"	160780003	Cuenca
GUADALAJARA	19002603	C.P.E.E. "Virgen del Amparo"	191300001	Guadalajara
TOLEDO	45005811	C.P.E.E. "Bios"	451650006	Talavera de la Reina
	45005574	C.P.E.E. "Ciudad de Toledo"	451680001	Toledo

NOTA : Los Profesores Técnicos de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad desarrollarán sus funciones en el ámbito de la asistencia social.

ANEXO III

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
02004094C	Escuela Oficial de Idiomas de Albacete	020030002	Albacete	Albacete
02004343C	Escuela Oficial de Idiomas de Almansa	020090001	Almansa	Albacete
02004355C	Escuela Oficial de Idiomas de Hellín	020370005	Hellín	Albacete
02004471C	Escuela Oficial de Idiomas de Villarrobledo	020810003	Villarrobledo	Albacete
13004134C	Escuela Oficial de Idiomas de Ciudad Real	130340002	Ciudad Real	Ciudad Real
13004596C	Escuela Oficial de Idiomas de Puertollano	130710004	Puertollano	Ciudad Real
13004705C	Escuela Oficial de Idiomas de Alcázar de San Juan	130050002	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
13004742C	Escuela Oficial de Idiomas de Tomelloso	130820002	Tomelloso	Ciudad Real
13004845C	Escuela Oficial de Idiomas de Valdepeñas	130870001	Valdepeñas	Ciudad Real
16003682C	Escuela Oficial de Idiomas de Cuenca	160780003	Cuenca	Cuenca
19003191C	Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara	191300001	Guadalajara	Guadalajara
45005483C	Escuela Oficial de Idiomas de Toledo	451680001	Toledo	Toledo
45005537C	Escuela Oficial de Idiomas de Talavera de la Reina	451650006	Talavera de la Reina	Toledo

ANEXO IV

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
02004616C	Cons. Profesional de Música de Albacete	020030002	Albacete	Albacete
02004252C	Cons. Profesional de Música de Almansa	020090001	Almansa	Albacete
13004717C	Cons. Profesional de Música de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana.	130280002	Alcázar de San Juan-Campo de Criptana	Ciudad Real
13004341C	Cons. Profesional de Música de Ciudad Real	130340002	Ciudad Real	Ciudad Real
13004353C	Cons. Profesional de Música de Puertollano	130710004	Puertollano	Ciudad Real

ANEXO V

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	LOCALIDAD	PROVINCIA
13001406C	Escuela de Arte de Ciudad Real	130340002	Ciudad Real	Ciudad Real
13004122C	Escuela de Arte "Antonio López" de Tomelloso	130820002	Tomelloso	Ciudad Real
45003930C	Escuela de Arte. de Toledo	451680001	Toledo	Toledo
45005057C	Escuela de Arte. de Talavera de la Reina	451650006	Talavera de la Reina	Toledo

ANEXO VII

(591)- CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	TIPO DE PLAZA
016	Prácticas de Minería
021	Taller de Vidrio y Cerámica
025	Actividades (CEIS)
026	Apoyo al Arca Práctica
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Escética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Termicos y Fuidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
215	Operaciones de Procesos
216	Operaciones de Producción Agraria
217	Patronaje y Confección
218	Pelquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción de Artes Gráficas
224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

ANEXO VIII

(0592) - CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	ESKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSSO

ANEXO VI

(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CODIGO	TIPO DE PLAZA
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
014	Lengua y Literatura Catalana (Islas Baleares)
015	Portugués
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
039	Tecnología Minera
051	Lengua Catalana y Literatura
052	Lengua y Literatura Vasca
053	Lengua y Literatura Gallega
055	Educadores (CEIS)
056	Lengua y Literatura Valenciana
057	Lengua y Literatura Vasca (Navarra)
058	Profesor de Apoyo de Lengua o CC.SS.
059	Profesor de Apoyo del A. de Ciencias o Tecnología.
061	Economía
062	Lengua Aragonesa
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hoteles y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marinas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuicola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y M. adios de comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
121	Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica
122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electroacústicos y Acústicos
803	Cultura Clásica

ANEXO XI

(0596) - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ALFARERÍA	001	ALFARERÍA	001	ALFARERÍA
002	ALFOMBRRAS	002	ALFOMBRRAS	002	ALFOMBRRAS
003	BORDADOS Y ENCAJES	004	BORDADOS Y ENCAJES	004	BORDADOS Y ENCAJES
004	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA	005	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA	005	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA
005	CERAMICA ARTISTICA	006	CERAMICA ARTISTICA	006	CERAMICA ARTISTICA
006	CORTE Y CONFECCION	008	CORTE Y CONFECCION	008	CORTE Y CONFECCION
007	CLARINETE	009	CLARINETE	009	CLARINETE
008	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	011	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	011	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
010	CONTRABAJO	012	CONTRABAJO	012	CONTRABAJO
011	COREOGRAFIA	013	COREOGRAFIA	013	COREOGRAFIA
012	DANZA ESPAÑOLA	014	DANZA ESPAÑOLA	014	DANZA ESPAÑOLA
013	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL	015	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL	015	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
014	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	016	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	016	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
015	DRAMATURGIA	017	DRAMATURGIA	017	DRAMATURGIA
016	ELEMENTOS DE ACUSTICA	018	ELEMENTOS DE ACUSTICA	018	ELEMENTOS DE ACUSTICA
017	ESCENA LIRICA	019	ESCENA LIRICA	019	ESCENA LIRICA
018	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	020	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	020	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
019	EXPRESSION CORPORAL	021	EXPRESSION CORPORAL	021	EXPRESSION CORPORAL
020	FAGOT	022	FAGOT	022	FAGOT
021	FIGURINISMO	023	FIGURINISMO	023	FIGURINISMO
022	FLAUTA TRAVESERA	024	FLAUTA TRAVESERA	024	FLAUTA TRAVESERA
023	FLAUTA DE PICO	025	FLAUTA DE PICO	025	FLAUTA DE PICO
024	FORMAS MUSICALES	026	FORMAS MUSICALES	026	FORMAS MUSICALES
025	GUITARRA	027	GUITARRA	027	GUITARRA
026	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	028	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	028	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)
027	HISTORIA DE LA DANZA	029	HISTORIA DE LA DANZA	029	HISTORIA DE LA DANZA
028	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	030	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	030	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	INSTRUMENTOS DE PUA	031	INSTRUMENTOS DE PUA	031	INSTRUMENTOS DE PUA
030	INICIACION MUSICAL	032	INICIACION MUSICAL	032	INICIACION MUSICAL
031	INTERPRETACION	033	INTERPRETACION	033	INTERPRETACION
032	LECTURA MUSICAL	034	LECTURA MUSICAL	034	LECTURA MUSICAL
033	MUSICA DE CAMARA	035	MUSICA DE CAMARA	035	MUSICA DE CAMARA
034		036		036	
035		037		037	
036		038		038	
037		039		039	
038		040		040	
039		041		041	

ANEXO IX

(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN	042	OBRE	001	ALFARERÍA
002	ARMONIA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	043	ÓRGANO	002	ALFOMBRRAS
003	BALLET CLÁSICO	044	ORTOGRAFÍA Y DICCION	004	BORDADOS Y ENCAJES
004	CANTO	045	PERCUSION	005	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	046	PIANO	006	CERAMICA ARTISTICA
006	CARACTERIZACIÓN	047	PIANO APLICADO	008	CORTE Y CONFECCION
007	CLARINETE	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)	009	CLARINETE
008	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	049	RITMICA Y PALEOGRAFIA	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	050	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	011	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
010	CONTRABAJO	051	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO	012	CONTRABAJO
011	COREOGRAFIA	052	SAXOFON	013	COREOGRAFIA
012	DANZA ESPAÑOLA	053	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	014	DANZA ESPAÑOLA
013	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL	054	TÉCNICA DE CANTO	015	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
014	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	055	TROMBÓN - TUBA	016	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
015	DRAMATURGIA	056	TROMPETA	017	DRAMATURGIA
016	ELEMENTOS DE ACUSTICA	057	TUBA	018	ELEMENTOS DE ACUSTICA
017	ESCENA LIRICA	058	VIOLA	019	ESCENA LIRICA
018	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	059	VIOLIN	020	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
019	EXPRESSION CORPORAL	060	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE	021	EXPRESSION CORPORAL
020	FAGOT	061	VIOLONCELLO	022	FAGOT
021	FIGURINISMO	062	PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)	023	FIGURINISMO
022	FLAUTA TRAVESERA	063	PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)	024	FLAUTA TRAVESERA
023	FLAUTA DE PICO	064	CONJUNTO CORAL	025	FLAUTA DE PICO
024	FORMAS MUSICALES	065	DIRECCION DE ESCENA	026	FORMAS MUSICALES
025	GUITARRA	066	ESCRIBIENDO	027	GUITARRA
026	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	067	ESCRIBIENDO	028	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)
027	HISTORIA DE LA DANZA	068	FOLKLORE	029	HISTORIA DE LA DANZA
028	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	069	INDUMENTARIA	030	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	INSTRUMENTOS DE PUA	070	PEDAGOGIA MUSICAL	031	INSTRUMENTOS DE PUA
030	INICIACION MUSICAL	071	REPERTORIO VOCAL	032	INICIACION MUSICAL
031	INTERPRETACION	072	CLAVE	033	INTERPRETACION
032	LECTURA MUSICAL	073		034	LECTURA MUSICAL
033	MUSICA DE CAMARA	074		035	MUSICA DE CAMARA
034		075		036	
035		076		037	
036		077		038	
037		078		039	
038		079		040	
039		080		041	

ANEXO X

(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA	026	RESTAURACION TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS	001	ALFARERÍA
002	ALFARERÍA	027	RESTAURACION Y TÉCNICAS PICTÓRICAS	002	ALFOMBRRAS
003	ARQUEOLOGIA	028	TAQUIGRAFIA	004	BORDADOS Y ENCAJES
004	COMPOSICION ORNAMENTAL	029	TAQUIMECANOGRAFIA	005	CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA
005	DECORACION SOBRE PASTAS	030	TÉCNICA SEGVIVIANA	006	CERAMICA ARTISTICA
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA	031	TÉCNICA TALAVERANA	008	CORTE Y CONFECCION
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	032	TÉCNICAS AUDIOVISUALES	009	CLARINETE
009	DIBUJO ARTISTICO	033	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO	010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION
010	DIBUJO LINEAL	034	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES	011	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
011	FISICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACION	035	TECNOLOGIA QUÍMICA Y TEXTIL	012	CONTRABAJO
013	HISTORIA DEL ARTE	036	TEORIA Y PRACTICA DE DISEÑO	013	COREOGRAFIA
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	037	TECNOLOGIA Y PROYECTOS DE BISUTERIA Y JOYERIA	014	DANZA ESPAÑOLA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	038	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	015	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL
016	MATEMÁTICAS	039	TEORIA Y PRACTICA DE LA FOTOGRAFIA	016	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
018	MODELADO Y VACIADO	040	CERAMICA APLICADA A LA DECORACION	017	DRAMATURGIA
019	MODELADO DE FIGURAS	041	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS	018	ELEMENTOS DE ACUSTICA
020	MODELOS Y VAJILLERIA EN ESCAYOLA	042	ENCUADERNACION	019	ESCENA LIRICA
021	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	043	FOTOGRAFIA APLICADA A LA RESTAURACION	020	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
022	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	044	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO	021	EXPRESSION CORPORAL
023	RESTAURACION DEL LIBRO	045	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	022	FAGOT
024		046	TÉCNICAS MURALES	023	FIGURINISMO
025		047	RESTAURACION ARQUEOLÓGICA	024	FLAUTA TRAVESERA

ANEXO XII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 1999-2000

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE		CUERPO	<input type="text" value="5"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text"/>
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NOMBRE	D.N.I.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NUMERO	<input type="text"/>	TELEFONO	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	COD. POSTAL	<input type="text"/>

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1998/1999 y 1999/2000	
Centro	Cod. Tipo de plaza: <input type="text"/>
Localidad.....	Provincia.....
2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 1999/2000 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO	
Centro	Cod. Tipo de plaza: <input type="text"/>
Localidad.....	Provincia.....
3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO	
Centro	Cod. Tipo de plaza: <input type="text"/>
Localidad.....	Provincia.....

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 <input type="text"/>	4 <input type="text"/>
2 <input type="text"/>	5 <input type="text"/>
3 <input type="text"/>	6 <input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo. AÑO DE OPOSICIÓN AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.2.4 Apartado 1.2.5

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Ena.....de.....de.....
Firma del concursante.

DATOS DEL SOLICITANTE										PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO																			
NOMBRE										D.N.I.										Cód. Cuerpo			AÑO OPOSICIÓN			PUNTUACIÓN													

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN Ó QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERINA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERINA
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	CÓD. TIPO PLAZA	VERINA
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD				CÓD. TIPO PLAZA	VERNA
181						
182						
183						
184						
185						
186						
187						
188						
189						
190						

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD				CÓD. TIPO PLAZA	VERNA
191						
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						

Nº ORDEN	CÓDIGO CENTRO Ó LOCALIDAD				CÓD. TIPO PLAZA	VERNA
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de convocatoria, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma a que pertenece la provincia en la que están destinados. A tal efecto consigne por orden de preferencia los códigos de las provincias de la Comunidad Autónoma que se establecen en la hoja de instrucciones.

Si no obtuviera destino definitivo y solo en caso de que deseara cambiar de provincia. Consigne, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria, el código de la provincia donde desearía desempeñar su función docente con caracter provisional durante el curso 2000/2001.

Nº ORDEN	CODIGO		
1			
2			
3			
4			
5			

CODIGO		

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION.

Observaciones a efectos de grabación.

ANEXO XIII

8.- FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

ATENCIÓN: Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un sólo Centro
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

No debe rellenarse la casilla correspondiente al vernáculo que figura a continuación del cod. Tipo de plaza.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Orden de convocatoria.

A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a Centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose **OBLIGATORIAMENTE** para cada petición lo siguiente:

· El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder **EXACTAMENTE** a un código de centro de los publicados como Anexo a la Orden de Convocatoria.

· El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder **EXACTAMENTE** al código o códigos del tipo de plazas que aparecen publicadas en la Orden de convocatoria.

Ejemplo: IES "Don Bosco". Plaza de Filosofía

Código Centro

Código tipo de plaza

0	2	0	0	0	7	4	1	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS 1999/2000.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una UNICA INSTANCIA aunque se concurre a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a **CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION.**
- 5.- El campo "Nº D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. Nº 2.188.933D, se escribirá:

	2	1	8	8	9	3	3
--	---	---	---	---	---	---	---

6.- En el apartado "Centro de Destino Definitivo en el curso 1999/2000", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo

B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar OBLIGATORIAMENTE el código de la localidad -que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria- y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Albacete (capital) y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará.

Código localidad									Código tipo de plaza			
0	2	0	0	3	0	0	0	0	2	0	0	1

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Albacete y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código centro IES "Don Bosco"												Código tipo de plaza			
0	2	0	0	0	7	4	1	C	0	0	1				

Código centro IES "San Juan"												Código tipo de plaza			
0	2	0	0	0	7	6	3	C	0	0	1				

Código localidad: Albacete (Ciudad)												Código tipo de plaza			
0	2	0	0	3	0	0	0	2	0	0	1				

9.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición **TODOS LOS CODIGOS DE LOS CENTROS** de la localidad (o, en su caso, consignar el código de localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes de dicha localidad.

10.- Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso.

11.- Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquellos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla-La Mancha en la que están destinados provisionalmente (o en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectora). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia las provincias que componen dicha Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.-Según se establece en el apartado 1.3. de la base novena de la Orden de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de esta Comunidad y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas correspondientes el código de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2000/2001, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

CÓDIGO DE PROVINCIA

- 020 ALBACETE
- 130 CIUDAD REAL
- 160 CUENCA
- 190 GUADALAJARA
- 450 TOLEDO